FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD	**FECHA**	6 de Octubre de 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO**	
OBJETO POR CONTRATAR	**BRIGADAS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	
BASE LEGAL	BASE LEGAL: ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1., ley 1150 de 2007	
CÓDIGO UNSPSC	80111623	
CÓDIGO BMP	2024253860026	
PROGRAMA	La Mesa con Buen Gobierno	
PROYECTO	Implementar 1 programa de Protección y Bienestar Animal	
IMPUTACIÓN PTAL.	2.3.4501061.212.2.3.2.02.02.009.91199.212.01	
FUENTE DEL RECURSO	01 PROPIOS ICLD	
RESPONSABLE: EDER FERNANDO MORENO VARGAS	**CARGO: secretario de Desarrollo Económico y Turístico**	

1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.1. Los Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el ARTÍCULO 2 son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial,, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315 determina en el numeral 9 como una de las atribuciones del alcalde; "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 idem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que, la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que, la citada ley de emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que, en igual sentido la señalada ley establece en el Capítulo III lo siguiente. "(…) crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional(…)"

Que, el Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Que, el referido Decreto a la vez modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 201, en relación a los procesos de selección de Mínima Cuantía.

Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de la Ley 160 de 1994 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Ley 607 de 2000Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ley 1876 de diciembre 29 de 2017 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones

(Decreto 2113 de 2017) **Artículo 2.13.3.5.2. Campo de aplicación.** Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de producción de especies animales, de conformidad con su sistema productivo.
Además se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de la LEY 73 DE 1985 (Octubre 8) "Por la cual se dictan normas para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Zootecnia.",LEY COMVEZCOL. Normatividad vigente en el país, desde el punto de vista legal, ético y El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia, ... alimenticios deberán contar con la asesoría de un Zootecnista. Artículo 5º,LEY 576 DE 2000febrero 15) Por la cual se expide el Código de Etica para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia, Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y La Ley 1774 de 2016 establece las sanciones y multas por maltrato animal. "Los animales son seres que sienten, no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos", así lo declara la Ley 1774 del 6 de enero de 2016.

1.3. Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027, del Municipio de La Mesa: "Juntos Recuperamos La Mesa con Compromiso y Equidad Social", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 003 de 2024, como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señalan la Constitución y la Ley. Esta tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva. El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio de La Mesa *"Juntos Recuperamos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027"* se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Las recientes citadas Leyes así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento

de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por lo anterior El Plan de desarrollo Municipal 2024-2027 "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPRIMISO Y EQUIDAD SOCIAL", adoptado mediante el acuerdo municipal Nº 03 del 2024, consagra en la Dimensión Económica, Gobernando con Fortalecimiento Institucional para La Mesa, programas LA MESA CON BUEN GOBIERNO, Existe las metas, Implementar 1 programa de Protección y Bienestar Animal, donde la Alcaldía de la Mesa a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico Se viene desarrollando estrategias para controlar la natalidad de nuevos individuos caninos y felinos, mitiga condiciones de maltrato, abandono y existencia en condiciones inadecuadas de tenencia, y de esta manera ayuda a prevenir y controlar problemas de salud pública al

El Municipio de la Mesa, a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Turístico, ha establecido la necesidad de dar cumplimiento a la meta 212 denominada Implementar 1 programa de Protección y Bienestar Animal del Plan de Desarrollo Juntos recuperamos La Mesa Con Compromiso y Equidad Social, cargo de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que La Salud, Bienestar y protección de los animales es, cada vez una necesidad expresada por la comunidad en Colombia y en el mundo. Los llamados "animales de compañía", en particular, ocupan un lugar importante en los hogares, quienes piden para ellos atención estatal e inversión pública. El concepto "familias multiespecie" —referido a la conformación familiar por miembros de distintas especies, en la que se privilegian los lazos de afecto sobre los sanguíneos— es un reflejo de esta realidad que ha empezado a plasmarse, incluso, en decisiones judiciales.
De acuerdo al DANE se revela que 6 de cada 10 hogares en Colombia tienen, al menos, un animal de compañía, especialmente perros y gatos; en el caso de ciudades capitales, esta cifra es de 40.2% de los hogares, aunque la tendencia en municipios más pequeños y en el sector rural es de casi el 60%4. Por otra parte la encuesta "¿Qué piensan y sienten los jóvenes en Colombia?", realizada desde hace varios años, evidencia la tendencia de los jóvenes a conformar hogares con animales de compañía y a interesarse en su protección.

Que el cuidado y protección de los animales de compañía sugiere un impacto importante en la economía nacional y según Fenalco, " el impacto de la economía se ha multiplicado por cinco en los últimos años, pasando de US$60 millones en el 2000 a US$300 millones en el 2018 y se proyecta que para 2024, el mercado puede llegar a los US$ 2 billones", No obstante la inversión pública del Estado para la atención de los animales, en general, y de los de compañía, en particular, es insuficiente para mitigar la problemática. Consecuencia de ello son los fenómenos de abandono, maltrato e indigencia animal que se presentan en todos los municipios del país, cuyos efectos secundarios son: (a) sufrimiento y muerte de animales por hambre, enfermedades, deshidratación, violencias, padecimiento emocional, atropellamiento, etc.; (b) afectaciones a la fauna silvestre, (c) riesgos para la salud pública por la potencial transmisión de enfermedades zoonóticas, (d) conflictos ciudadanos por la intolerancia que muestran algunas personas a la presencia de animales en las calles, en contraste con quienes buscan alimentarlos o brindarles algún tipo de protección, y (e) altos costos para el estado, ya sea económicos por el cumplimiento de su deber de salvaguardar las vidas de los animales mediante la adecuación de centros de bienestar animal, o en prestigio y desconfianza ciudadana por el recurrente incumplimiento de esta obligación.

Que, según la "Política Nacional de Protección y Bienestar Animal" del Ministerio de Ambiente (2022) , el abandono de animales domésticos causa daño tanto físico como emocional a los animales, así como riesgos para la salud pública. Al ser acostumbrados y dependientes del cuidado humano, estos animales encuentran dificultades para sobrevivir sin él, enfrentándose al hambre y las enfermedades. La falta total de cuidado conlleva a la reproducción descontrolada de estos animales, lo que resulta en la propagación de enfermedades infecciosas y en medidas extremas como la matanza colectiva por envenenamiento u otros métodos. Además, existe el peligro de que desarrollen comportamientos asilvestrados tras el abandono, lo que compromete su bienestar.

Que la relevancia de que las entidades públicas examinen la gestión poblacional de perros y gatos reside en su capacidad para impulsar el bienestar integral de los animales, las personas y el entorno. Al aplicar estrategias eficaces de control poblacional, se evitan desafíos como la sobrepoblación, el abandono y la transmisión de enfermedades, lo que conlleva a una mejora en la convivencia entre humanos y animales, protege la salud pública y fomenta la colaboración entre diversas disciplinas para asegurar un equilibrio sostenible en las interacciones entre todas las partes involucradas. Estepa-Becerra y otros (2023).

Que es importante que la entidades públicas creen conciencia pública sobre las zoonosis, frente a lo cual se refiere a la comprensión y conocimiento de la población acerca de las enfermedades zoonóticas, incluyendo su origen, transmisión y medidas preventivas, promoviendo la educación, la sensibilización y la participación de la comunidad en la adopción de prácticas saludables y en el apoyo a políticas de salud pública para prevenir y controlar eficazmente la propagación de estas enfermedades. Castañeda y otros (2020).

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico priorizó la necesidad de diseñar e implementar diferentes estrategias que de manera integral y coordinada que contribuyan al cuidado de la salud, bienestar y protección de los animales de compañía en el territorio para lo cual se plantea el desarrollo de una campaña masiva de esterilizaciones quirúrgicas en caninos y felinos siendo esta , la estrategia más recomendada a nivel internacional por su carácter permanente y por sus efectos positivos en la salud de los animales y en la reducción de comportamientos molestos que pueden generar conflictos entre personas.

Según la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OMSA): “la castración de los machos es preferible a la vasectomía puesto que, a diferencia de la castración, la vasectomía no reduce los niveles de hormonas sexuales y, por lo tanto, no conlleva ningún mecanismo para reducir comportamientos específicos, como la errancia, la marcada de territorio o las peleas debido a la agresión hormonal. Las hembras se pueden esterilizar quirúrgicamente por ovario histerectomía u ovariectomía. La ligadura de trompas y la histerectomía no se recomiendan, ya que las hembras seguirán bajo influencia de la hormona ovárica y continuarán manifestando un comportamiento sexual, una susceptibilidad incrementada a enfermedades tales como tumores venéreos transmisibles y la piómetras cuando queda tejido uterino.

En materia sanitaria, las ventajas de la esterilización también son destacadas. Según el mismo organismo internacional, “la esterilización evita el nacimiento de perros [y gatos] no deseados que terminarán abandonados y que, por lo tanto, tampoco se vacunarán, lo que disminuye la cobertura de vacunación. Cabe destacar que este enfoque también favorece el bienestar animal y mejora la esperanza de vida de los perros y gatos vacunados.

Si se aplican, estas medidas pueden evitar el recurso de sacrificio masivo de perros [y gatos], a menudo realizado sin respetar las recomendaciones de bienestar animal En general, como bien lo señalan expertos, hay “un consenso generalizado respecto a que la esterilización constituye la solución ideal adoptada por los países europeos con los índices más bajos de abandono. Esta previene el nacimiento de camadas no deseadas, —porque no hay bastantes hogares para adoptarlos— su abandono, desamparo y eutanasia (…). Si disminuye el número de nacimientos, también disminuirá el número de eutanasias realizadas en los albergues y perreras De hecho, “leyes de protección animal de algunas autonomías exigen que los animales sean castrados antes de ser adoptados”.

Aunque existan muchos propietarios que no aceptan la castración de sus animales, esta práctica va ganando adeptos. A pesar de los prejuicios, basados en la antropomorfización de los animales, atribuyéndoles necesidades y reacciones humanas que entorpecen esta medida (...pobrecito se va a deprimir si lo “castramos” ...), si hacemos una valoración objetiva de las ventajas y los inconvenientes que puede suponer esterilizar a un animal de compañía y se las exponemos a los propietarios será más fácil conseguir que se decidan a hacerlo.

El mismo documento, continúa señalando lo siguiente: "El argumento fundamental que podemos esgrimir los veterinarios cuando proponemos realizar la esterilización de un perro o un gato (de cualquier sexo) es asegurar que los animales esterilizados no sufren ningún cambio temperamental. Es decir, que su inteligencia, vitalidad, independencia, demanda de afecto o ganas de jugar, etc., no experimentan modificación alguna. En cualquier caso, de producirse algún cambio de conducta podemos asegurar que los animales esterilizados mejoran en "calidad de vida" y también mejoran la calidad de vida de las familias que los atienden. Concretamente, la esterilización en machos reduce o elimina: • El marcaje con orina • Las peleas con otros machos • Las fugas de casa (gatos) • La tendencia a montar (perros) Las demostraciones de agresividad hacia otros animales En hembras, la esterilización reduce o elimina: • La incidencia de los tumores mamarios • Los maullidos y cambios de conducta provocados por el celo (sobre todo en las gatas) • El celo y sus efectos • La posibilidad de padecer pseudogestaciones.

A nivel económico, la esterilización también es el método más eficaz. "Sobre la eutanasia como estrategia de control de colonias de gatos deambulantes (FRC por sus siglas en inglés), Benka y otros (2021), estudiaron distintos modelos, encontrando entre otros resultados que, si bien eliminar provoca una rápida reducción inicial en la abundancia de gatos, atrapar, castrar y devolver es igual de viable y potencialmente más rentable. Además, los autores señalan que "de cinco escenarios de gestión que redujeron el tamaño de la población final, en aproximadamente un 45%, los tres escenarios basados exclusivamente en la eliminación fueron considerablemente más costosos que los dos basados exclusiva o principalmente en la esterilización".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de desarrollo Económico y Turístico estableció la necesidad de contratar las **BRIGADAS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Por todo lo anterior el Municipio de La Mesa Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y el conocimiento para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario que la Secretaría de desarrollo Económico y Turístico realice el proceso contractual con el fin de disponer con todas las condiciones técnicas y logísticas en el municipio de La Mesa, Cundinamarca, ha identificado un crecimiento significativo en la población de caninos y felinos, tanto domésticos como en condición de calle. Esta situación ha generado múltiples problemáticas de carácter sanitario, ambiental y social, tales como:

Proliferación descontrolada de animales: El aumento continuo de animales sin control reproductivo ha ocasionado sobrepoblación, especialmente en zonas urbanas y rurales del municipio, generando desequilibrios en el ecosistema local.

Riesgos en salud pública: La presencia de animales sin esterilizar incrementa la transmisión de enfermedades zoonóticas (como la rabia, leptospirosis, sarna, entre otras) que representan un riesgo directo para la población, especialmente niños, adultos mayores y personas inmunocomprometidas.

Maltrato y abandono animal: La falta de control de natalidad conlleva al abandono frecuente de camadas no deseadas, lo que a su vez contribuye a casos de maltrato, condiciones de vida inadecuadas y sufrimiento animal.

Afectaciones a la seguridad vial y convivencia ciudadana: Los animales sin hogar pueden provocar accidentes de tránsito, alteraciones del orden público y conflictos entre vecinos, afectando la calidad de vida de la comunidad.

Cumplimiento del marco normativo: Esta iniciativa responde a lo establecido por la Ley 1774 de 2016 (que reconoce a los animales como seres sintientes), la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), y la Ley 2054 de 2020, que promueve programas de esterilización como parte de las estrategias de bienestar animal. Asimismo, se articula con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y con las políticas públicas de protección animal.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado en jornadas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos, orientado a:

- Controlar el crecimiento poblacional de estos animales.
- Prevenir el abandono y el maltrato.
- Reducir los riesgos sanitarios y ambientales asociados.
- Promover el bienestar animal y la convivencia armónica entre los seres humanos y los animales del municipio.

Esta contratación permitirá ejecutar campañas masivas, gratuitas y de fácil acceso para la comunidad, priorizando sectores vulnerables, animales en condición de calle, y familias de escasos recursos.

Con ello, el municipio de La Mesa da un paso significativo hacia la consolidación de una política pública de protección y bienestar animal sostenible, integral y con enfoque en salud pública y participación ciudadana

De conformidad con lo anterior, se procede a elaborar los estudios previos para contratar el suministro de elementos para realizar las cirugías de esterilización de caninos y felinos e implementación de las buenas prácticas agrícolas y pecuarias en el municipio. El servicio prestado debe tener respaldo de garantía y un alto nivel de calidad, deberá ser prestado en el sitio establecido en el tiempo que se requiera, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía, lo anterior en cumplimiento del plan de desarrollo “Juntos Recuperamos La Mesa Con Compromiso y Equidad Social 2024-2027”.

La población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2025 es de un total de 40.004 habitantes así: en la cabecera municipal 23,680 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,324, que en su totalidad es la población beneficiada. Para esta oportunidad se tendrá en cuenta los recuperadores del municipio, población estudiantil y comunidad en general.

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la secretaria de desarrollo Económico y Turístico, contratar las **BRIGADAS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, en cumplimiento de las responsabilidades que genera la administración pública

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
2.2. OBJETO	**BRIGADAS DE ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de La Mesa y lugares que acorde a las actividades a desarrollar indique el supervisor.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el

	contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) Incluidos impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025001426** que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Mesa.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista mediante un (1) único pago equivalente al 100% del valor efectivamente ejecutado del contrato. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, factura o similar, informe del contratista, informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL (Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y acta de Liquidación. El Municipio de La Mesa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de Eder Fernando Moreno Vargas, Secretario de Desarrollo económico y turístico o **quien haga sus veces**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO	Los señalados dentro del proceso de selección de contratación.

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con el objeto de contratación la Administración Municipal requiere contratar los siguientes elementos con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**ESTRATEGIA "CONTROL DE NATALIDAD EN POBLACION CANINA Y FELINA"** Esterilización Canina o felina Procedimiento Quirúrgico de Ovario histerectomía (Hembras) u Orquiectomía radical (machos) a todo costo realizado en Unidad Móvil Veterinaria dotado con Quirófano Veterinario, en caninos y felinos a todo costo para animales con peso NO mayor a 20 Kilogramos. Control Post operatorio y retiro de puntos En los casos que se haga necesario.	**270**

ALCANCE DEL CONTRATO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas de transporte

- Tarjeta de propiedad y/o contrato de arrendamiento de un (1) vehículo Unidad móvil Ambulancia dotada y equipada como quirófano móvil, debidamente registrada ante el Ministerio de Transporte SOAT
- Revisión Tecnicomecánica Vigente
- Registro ante el Ministerio de Trabajo de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019 actualizada y con fecha de expedición no superior a un (1) año
- Contrato vigente con empresa autorizada para la recolección de residuos especiales.
- Concepto Sanitario **FAVORABLE** del vehículo Unidad móvil tipo ambulancia emitido por la autoridad sanitaria competente para el Departamento de Cundinamarca.
- Concepto Sanitario **FAVORABLE** del lugar al cual se encuentra adscrito la Unidad Móvil emitido por la autoridad sanitaria competente.
- El Contratista deberá presentar **PROTOCOLO DE ANESTESIA** el cual será aplicado para la realización de los procedimientos Quirúrgicos programados. *En caso de utilizar el medicamento Ketamina Clorhidrato 50mg/ml Solución Inyectable, deberá aportar : a) Certificación vigente del Proveedor emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes b) Certificación Vigente de la Unidad Móvil expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo la normatividad legal vigente en especial a lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social por medio del cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso desustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado

Especificaciones técnicas de calidad

N/A

Especificaciones técnicas de personal requerido

Se deberá acreditar de conformidad con la relación que se describe a continuación:

ITEM	PROFESIONAL	EXPERIENCIA	IDONEIDAD- ESTUDIOS
1	Dos (02) médicos veterinarios	Experiencia de Quince (15) años en jornadas masivas de esterilización caninas y felinas,	Graduado -a como médico veterinario-a o Médico veterinario-a -zootecnista con tarjeta profesional vigente.
2	Dos (02) asistentes veterinarios	Experiencia en jornadas masivas de esterilización caninas y felinas mínimo de quince (15) años.	Graduado-a como Técnico en administración Agropecuaria
3	Un (1) Digitador-(a	Experiencia en apoyo a jornadas masivas de esterilización canina y felina mínimo Diez (10) años.	Graduado como bachiller en cualquiera de sus modalidades

Para que las propuestas sean consideradas, resulta necesario que todos los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

Para la acreditación del recurso humano el proponente deberá anexar:

- Hoja de vida.
- Copia del título profesional y de postgrado y/o acta de grado legalizados ante el ministerio de educación.
- Fotocopia de la Matricula y/o tarjeta profesional en los casos que corresponda, junto con los antecedentes profesionales y certificado de vigencia de la misma.
- Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o empleador, o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante o empleador.
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado
- funciones del empleado o contratista.
- Fecha inicio y de terminación o especificación de estar vigente en caso tal.
- Nombre, cargo, datos de contacto y firma de quien expide la certificación

El municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada a cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

La experiencia profesional exigida se contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.
Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contara más de una vez el tiempo de experiencia válida para la misma persona.

Especificaciones técnicas de ubicación de prestación del servicio / suministro de productos / establecimientos

El servicio se deberá prestar en el Municipio de La Mesa - Cundinamarca y sus veredas.

Especificaciones técnicas de permisos / licencias requeridas

A. Tarjeta de propiedad y/o contrato de arrendamiento de un (1) vehículo Unidad móvil Ambulancia dotada y equipada como quirófano móvil, debidamente registrada ante el Ministerio de Transporte SOAT
B. Revisión Tecnicomecánica Vigente
C. Registro ante el Ministerio de Trabajo de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019 actualizada y con fecha de expedición no superior a un (1) año
D. Contrato vigente con empresa autorizada para la recolección de residuos especiales.
E. Concepto Sanitario FAVORABLE del lugar al cual se encuentra adscrito la Unidad Móvil emitido por la autoridad sanitaria competente.

F. Concepto Sanitario FAVORABLE del vehículo Unidad móvil emitido por la autoridad sanitaria competente para el Departamento de Cundinamarca.
G. El Contratista deberá presentar PROTOCOLO DE ANESTESIA el cual será aplicado para la realización de los procedimientos Quirúrgicos programados. En caso de utilizar el medicamento Ketamina Clorhidrato 50mg/ml Solución Inyectable, deberá aportar : a) Certificación vigente del Proveedor emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes b) Certificación Vigente de la Unidad Móvil expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo la normatividad legal vigente en especial a lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Protección Social por medio del cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso desustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado

Especificaciones técnicas de equipos o bienes a contratar

Un (1) vehículo Unidad móvil Ambulancia dotada y equipada como quirófano móvil, debidamente registrada ante el Ministerio de Transporte.

Si el proponente no cumple con la capacidad idónea técnica será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD –UNSPSC-

Código UNSPSC	Descripción
42281500	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42281600	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42281700	Soluciones y equipo de limpieza pre- esterilización
42281800	Controles y indicadores de esterilización
42121506	Sets de instrumentos quirúrgicos para uso veterinario
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
42121700	Mobiliario clínico veterinario
42121701	Tablas quirúrgicas para uso veterinario

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**I. OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Entregar los elementos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta c) presentada d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. e) Cumplir con las metas del Contrato. f) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. g) Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales i) evitando dilaciones y en trabamientos. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. l) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. m) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. o) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, Si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. p) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido q) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar el suministro de los elementos contratados según las condiciones técnicas exigidas y plazo estipulado. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en excelentes condiciones de calidad. **3.** Garantizar la puntualidad para el inicio de los eventos en el Municipio.

	4. Garantizar que los productos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el municipio y contenidas en este estudio previo. **5.** Entregar los elementos requeridos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. **6.** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la alcaldía, dentro del día hábil siguiente a la fecha de la comunicación que en tal sentido realice la alcaldía, a través del supervisor del contrato. **7.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **8.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($19.980.000), que resultó de la metodología de SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, para lo cual se solicitaron dos (2) cotizaciones por intermedio del Almacén General para el estudio de mercado así:

OFERTA	VALOR TOTAL
Cotización 1: Fundación Flora y Fauna	$19.980.000,00
Cotización 2: Doctor Oliver Fernández Pardo	$20.163.600.00

Las anteriores cotizaciones se anexan al expediente contractual y cabe resaltar que estas tuvieron en cuenta las siguientes variables:

1. Lugar de ejecución.
2. Costos indirectos: Los que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Impuestos como RETEIVA(15%), ICA(0.7%),ESTAMPILLA ADULTO MAYOR(4%),ESTAMPILLA PRO-CULTURA(1.5%), CONTRIBUCION AL DEPORTE(2.5%) y otros considerados acorde con el objeto contractual.
4. Plazo de ejecución
5. Costos indirectos

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el valor del contrato se tomó como referencia la cotización con menor valor a fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, lo cual, arrojó la siguiente información relacionada en matriz de elaboración propia, a saber:

			COTIZACIÓN 1: FUNDACION FLORA Y FAUNA		COTIZACIÓN 2: DR. OLIVER FERNANDEZ PARDO	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	ESTERILIZACION DE CANINOS Y FELINOS (Procedimiento Quirúrgico de Ovario histerectomía (Hembras) u Orquiectomía radical (machos) realizado en Ambulancia Veterinaria dotado con Quirófano Veterinario, en caninos y felinos a todo costo para animales con peso NO mayor a 20 Kilogramos.)	270	$ 74.000	$ 19.980.000	$74.680	$20.163.600
			TOTAL	$19.980.000	TOTAL	$20.163.600

Origen de los recursos:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurso	Banco de proyectos	N° CDP	Fecha CDP
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	2.3.4501061.212. 2.3.2.02.02.009.9 1199.212.01	Implementar 1 programa de Protección y Bienestar Animal	$20.000.000	24 SBP Libre destinación	2024253860026	2025 0014 29	25/09/2025

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de escogencia para determinar la oferta más favorable para La Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico, que será objeto de evaluación por parte de la entidad, tendrá como criterio de evaluación la oferta de menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2.

LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN:
a) Documentos habilitantes del contenido jurídico

• Carta de presentación de la Oferta que cumpla con lo establecido en (Anexo 1) la Invitación Pública
• Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio en original, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas)
• Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para persona natural) Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
• Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
• Copia de la Cédula de ciudadanía del oferente persona natural y/o Representante Legal.
• Certificado vigente de antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
• Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
• Certificado vigente de antecedentes Judiciales del representante legal, persona jurídica y/o persona natural.
• Certificado de Registro nacional de medidas correctivas – Código de policía del Representante legal y/o persona natural.
• Formato Compromiso Anticorrupción

b) Factores de contenido técnico habilitantes

EXPERIENCIA:

proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de mínimo dos (02) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del contrato, es decir en la realización de procedimientos quirúrgicos de Ovario histerectomía y Orquiectomía radical en caninos y felinos (esterilizaciones caninas y felinas), cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:
• Objeto.
• Número del Contrato. (Si existe).
• Entidad contratante.
• Nombre del contratista Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
• Valor final del contrato.

• Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
• Firma de la persona competente.

Cuando el contrato se haya celebrado con entidad privada, se deberá anexar copia de la factura, donde acredite el valor total del contrato aportado como experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato,

d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA 2: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia especifica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre lo establecido en este numeral y como NO CUMPLE a quien no demuestre los requisitos establecidos, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de la Mesa una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA (riesgo)	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

La Firma.

Funcionario Responsable: Nombre: Cargo:	Firma: _____

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Yaneth Avila Diaz	Auxiliar Administrativo	
Revisión técnica:	Eder Fernando Moreno Vargas	Secretario de Desarrollo Económico y turístico	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: Estudio previo			